



**AGC**  
CAPÍTULO DE PUERTO RICO  
LA ASOCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

**UHY** Del Valle & Nieves PSC  
CPA and Business Advisors

**ALVARADO**  
TAX & BUSINESS ADVISORS  
Tax and

**Synergi**  
Partners  
PUERTO RICO

# Zoom Webinar Up date Contributivo Asuntos Relacionados al COVID 19

3 de junio de 2020

Por

*RAFAEL DEL VALLE CPA, GCMA  
ELISA VELEZ PEREZ, ESQ, MBA, CPA  
MARISABEL DE JESUS*

**#ESTEVIRUS**  
**LO PARAMOS**  
**UNIDOS**

An independent member of UHY International

The next  
level of service

La información incluida en esta presentación está actualizada hasta el domingo **3 de junio de 2020** y solamente es una guía para propósitos informativos y no es una fuente de referencia legal o contributiva.

Debido la Crisis causada por COVID-19 estamos en un ambiente de información bien dinámico donde la información cambia de día a día. Recomendamos consultar su asesores para aclarar cualquier duda o pregunta sobre esta presentación que pueda afectar sus negocios antes de tomar cualquier decisión.

# INTRODUCCIÓN –ENERO A MAYO

- Terremotos
- Ordenes Ejecutivas de la Gobernadora
- Comunicaciones de la Junta de Control Fiscal
- Ordenes Ejecutivas Departamento el Trabajo ( Auto Certificación)
- Comunicaciones CFSE, Municipios, CRIM , OGP
- Cartas Circulares, DA y BI del COVID de Hacienda.
- Notice del IRS
- CARES Act
- Mas de 55 Leyes Aprobadas entre Enero a Mayo.
- Código Civil
- Código Electoral
- Código Municipal (PC 1333 de 1200 páginas)



The next  
level of service

## Up Date Contributivo

- Cambios en fechas de vencimiento
- Medidas temporeras para atender Flujo de Efectivo vigentes
- Nueva Ley 40- 2020- Enmiendas al Código de Rentas Internas
- Nueva Ley 37- 2020- Licencia Especial Adicional
- PC 2468 – Otros Cambios al Código de Rentas Internas
- Nuevo Programa de Incentivos Locales
- Instrucciones para la solicitud de Loan Forgiveness
- Guías para Reclamar el Credito de Retención de Empleos bajo Cares

Act .

# “PAYCHECK PROTECTION PROGRAM” (PPP)

When George asked his banker these questions, “His response was, ‘Don’t worry so much about the forgiveness right now, you’re overthinking it.’”

“Nobody seems to know specifically how do you get forgiven for this. There aren’t answers to these questions because they haven’t written the rules yet.”

An independent member of UHY International

## SMALL BUSINESS OWNERS ASKED TO SIGN ONTO PPP LOANS WITH NO GUARANTEE OF FORGIVENESS



Bryce Covert

April 24 2020, 11:24 a.m.



Miles de pequeños comerciantes en Puerto Rico continuarían beneficiándose de los préstamos ante la emergencia de salud por el COVID-19... ahhh

### PRÉSTAMOS A PEQUEÑOS NEGOCIOS

## En camino una flexibilización

La Cámara baja aprueba medida para facilitar perdonar los préstamos a pequeñas empresas

**JOSÉ A. DELGADO**  
@jdelgado1984  
Twitter: @joseadelgado

WASHINGTON.- La Cámara de Representantes federal ratificó ayer (4/23) un proyecto bipartidista que flexibilizaría el funcionamiento del programa de protección de nómina (PPP) que ha permitido más de 30,000 préstamos a pequeños comerciantes de Puerto Rico.

La legislación, liderada por el demócrata Dean Phillips y el republicano Chip Roy, extendería de ocho a 24 semanas el término para los empresarios utilizar los préstamos PPP. Esta reduce de 75 a 60 el porcentaje que se tiene que utilizar para pagar la nómina de una pequeña empresa durante la emergencia del coronavirus, y extiende hasta diciembre el programa PPP. Además, incluye lenguaje para permitir diferir el pago de impuestos de nómina. Por medio de dos proyectos de estímulo económico, el Congreso ha asig-

nado \$659,000 millones al programa PPP, que ha generado préstamos en Puerto Rico por más de \$1,700 millones. “Todos sabemos que la puesta en marcha del programa iba a ser difícil”, indicó en el hemisferio la congresista demócrata boricua Nydia Velázquez, presidenta del Comité de Pequeñas Empresas.

Velázquez indicó que “los pequeños empresarios tienen un duro camino por delante y necesitan flexibilidad”. Como presidente del Comité de Pequeñas Empresas del Senado, el senador republicano Marco Rubio (Florida) había adelantado a El Nuevo Día las conversaciones con Velázquez, para hacerle ajustes pronto, por consenso, al programa PPP.

Rubio y Velázquez conversaron, el miércoles, sobre la posibilidad de flexibilizar las condiciones para perdonar hasta sus millones del préstamo PPP. “Muchos comercios han dicho que ocho semanas no han sido suficientes”, indicó Rubio a El Nuevo Día.

Por otro lado, el Tesoro y la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) anunciaron que, como parte de la segunda ronda de préstamos PPP, se reservarán \$10,000 millones para ser prestados exclusivamente por las Instituciones Financieras de Desarrollo Comunitario (CDFI), por sus siglas en inglés.

#### LA CIFRA

AYUDA FEDERAL

**\$659**

MILLONES.

El programa de préstamos PPP ha cantado en esa cantidad de fondos.



## NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO

15 de junio

- Planilla de Entidad Conducto y otras Planillas de Contribución Sobre Ingresos cuyo vencimiento original o de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla era el 16 de marzo de 2020 y sus correspondientes pagos. Incluye toda Planilla cuya fecha de vencimiento fue pospuesta al 16 de marzo de 2020 por las publicaciones BIRI 20-02 y CIRI 20-02.
- Otras Planillas, declaraciones, formularios, transacciones y pagos de todas las demás contribuciones que no sean contribución sobre ingresos, IVU, arbitrios, bebidas alcohólicas, impuesto especial a corporaciones foráneas o Declaraciones Informativas cuyo vencimiento original es el 15 de marzo o el 15 de abril de 2020.

30 de junio

- Planillas Trimestral de Retención de Salarios y de Servicios Prestados del trimestre terminado el 31 de marzo de 2020.

## NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO

15 de julio

- Planillas de Individuos, Corporaciones y otras Planillas de Contribución Sobre Ingresos cuyo vencimiento original o de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla es el 15 de abril, 15 de mayo y 15 de junio de 2020 y sus correspondientes pagos.
- Otras Planillas, declaraciones, formularios, transacciones y pagos de todas las demás contribuciones que no sean contribución sobre ingresos, IVU, arbitrios, bebidas alcohólicas, impuesto especial a corporaciones foráneas o Declaraciones Informativas cuyo vencimiento original es el 15 de mayo y el 15 de junio de 2020.
- Planillas Federales de Individuos (1040), Corporaciones (1120), Sucesiones y Fideicomisos domésticos (1041), y otros contribuyentes no corporativos, así como aquellos que pagan impuestos sobre el trabajo por cuenta propia (1040PR) cuyo vencimiento original es el 15 de abril de 2020 y sus correspondientes pagos (IRS Notice 2020-18).
- Primer plazo de la Contribución Estimada Federal del próximo año contributivo 2020 (IRS Notice 2020-18).
- Informes Anuales de Corporaciones y Derechos Anuales de las LLC del Departamento de Estado (Página Web).

## NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO

22 de julio

- Declaraciones de Volumen de Negocio 2020-2021 (Patentes Municipales - OGP Carta Circular Núm. 005-2020).

31 de julio

- Fianzas ante el Departamento con fecha de vencimiento de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- Licencias de Rentas Internas con fecha de vencimiento de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

## NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO

1 de agosto

- Planilla de Contribución Sobre Propiedad Mueble del año contributivo 2019 y su correspondiente pago. Si el pago se realiza en su totalidad con la planilla o la prórroga tendrá derecho al 5% de descuento, independientemente hayan realizado todos los pagos de estimada para el 2019 (CRIM Orden Administrativa Núm. 2020-03).

15 de sept  
15 de Dic  
15 de Ene

- Primero y Segundo plazo de Contribución Estimada de Corporaciones e individuos se sumaran a los dos restantes pagos de estimadas.

## NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO - IVU

---

La **Determinación Administrativa Núm. 20-09** de Hacienda estableció que no impondrá penalidades por incumplimiento con los **Pagos del IVU Quincenal** para los meses de **marzo, abril, mayo y junio** de 2020; siempre y cuando, el balance adeudado del IVU para dichos meses sea pagado en su totalidad con la radicación de la Planilla Mensual de IVU de dichos periodos.

*Nota: Los Municipios y COFIM no se han expresado sobre si aplican estas mismas disposiciones de la nuevas fechas limites.*

# NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO - IVU

Forma	Vencimiento
Planilla Mensual del Impuesto sobre Importaciones (Forma SC 2915D) del mes de abril 2020 que vencía el 10 de mayo y su correspondiente pago.	10 de Junio
Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (Forma SC 2915) del mes de abril 2020 que vencía el 20 de mayo y su correspondiente pago.	22 de junio
Planilla Mensual del Impuesto sobre Importaciones (Forma SC 2915D) del mes de mayo 2020 que vencía el 10 de junio y su correspondiente pago.	10 de julio
Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (Forma SC 2915) del mes de mayo 2020 que vencía el 20 de junio y su correspondiente pago.	20 de julio

## Los Municipios y COFIM no se habían expresado sobre si aplican las mismas fechas de Hacienda al pago y radicación IVU municipal



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Corporación de Financiamiento Municipal

26 de mayo de 2020

David E. González Montalvo, CPA, CIA, CRMA, CITP, CGMA, CICA, CCS  
*Presidente*  
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

### VÍA CORREO ELECTRÓNICO

RE: Solicitud de extensión de fecha de vencimiento.

Estimado señor González:

Reciba un saludo cordial. Le escribimos con relación a la carta que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, "Colegio") enviara el pasado 21 de abril de 2020, a la Corporación de Financiamiento Municipal (en adelante, "COFIM"). En dicha carta, el Colegio solicita a la COFIM que se emita una comunicación en donde se informe y reconozca que la fecha de vencimiento de la planilla mensual del impuesto sobre venta y uso (en adelante, "IVU") municipal y el pago para los meses de marzo, abril y mayo de 2020, habrán de vencer en las mismas fechas que dispone la Determinación Administrativa 20-09 (DA 20-09) emitida por el Departamento de Hacienda. Asimismo, el Colegio solicita en su carta que, en todo caso que aplique, la COFIM no imponga intereses, recargos ni penalidades durante los periodos así extendidos, siempre y cuando los comerciantes rindan y paguen en las fechas extendidas.

Sobre lo anterior, es necesario explicar que el IVU tiene dos componentes: uno municipal y uno estatal. Como sabrá, el componente estatal se encuentra bajo la jurisdicción del Departamento de Hacienda y como tal, es regulado por dicha entidad. En cambio, la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", establece que la COFIM recibe el uno (1) por ciento del IVU recaudado directamente por los municipios, o a través de convenios con el Secretario de Hacienda o con la empresa privada, de así determinarlo cada Municipio. (Véase, Sección 6080.14(b) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.) Esto, es el IVU Municipal. Además, la Ley 1-2011, según enmendada, también delega a los Municipios, con respecto a la porción municipal del IVU, la misma autoridad que tiene el Secretario de Hacienda en relación con la tasación de deficiencia, cobro, e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades. (Véase, Sección 6080.14(e) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.) Por lo tanto, los Municipios y en la alternativa la COFIM, tienen la facultad de tomar determinaciones sobre el cobro del IVU Municipal, así como la tasación

Contestación a Colegio CPAs  
Página 2 of 2  
26 de mayo de 2020

de deficiencia, cobro, e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades.

De otra parte, cabe resaltar que la COFIM es una corporación pública creada mediante la Ley 19-2014, según enmendada, como la entidad facultada a emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de las obligaciones de los Municipios que son pagaderos o están garantizados con el IVU municipal. Como corporación pública independiente, la COFIM tiene sus propios poderes, derechos y facultades que le otorga su Ley Orgánica, y no depende de las determinaciones que haga el Departamento de Hacienda sobre el componente municipal del IVU.

En todo caso, aunque reconocemos que nos encontramos ante una emergencia sin precedentes, entendemos que esta emergencia no impide radicar electrónicamente la planilla mensual del IVU Municipal, según requerido por la COFIM. Es de notar que los comerciantes y sus contadores cuentan con los servicios esenciales de energía eléctrica e internet necesarios para completar el proceso de radicación de planillas electrónicamente. A pesar de lo anterior, la COFIM tomó la determinación de extender las fechas de vencimiento de radicación de planillas mensuales en beneficio de los comerciantes, otorgándoles un término de tiempo adicional razonable para radicar sus planillas mensuales del IVU Municipal.

Sobre esto es necesario mencionar que la Sección 4041.01(a) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico establece que la responsabilidad de cada comerciante de pagar el IVU, nace en el momento en que el comerciante recibe el pago del cliente. Por lo tanto, los comerciantes tienen la responsabilidad en ley de radicar las planillas y realizar los pagos correspondientes desde que reciben el pago del cliente, independientemente de los términos otorgados.

A tenor con todo lo anterior, la COFIM mantiene la extensión original de la fecha para radicar la planilla mensual del IVU Municipal para los meses de febrero y marzo, la cual venció el pasado 20 de abril de 2020. Nótese, además, que esta determinación se tomó para evitar afectar la liquidez de los Municipios que reciben remesas de estos fondos y asegurar que los mismos puedan responder a las necesidades de su gente en este momento histórico.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier duda adicional que pudiera surgir en cuanto a este asunto.

Cordialmente,

Héctor R. Betancourt Nieves  
Director Ejecutivo

## ➤ DA20-13- Ultima Extensión de la Exención del IVU en Alimentos Preparados.

Se extiende el periodo de la Exención Temporeramente de IVU en Alimentos Preparados hasta las 11:59 p.m. del lunes, **25 de mayo de 2020**. Fue aprobado por la Junta de Control Fiscal.

## ➤ DA 20-16- Exención del IVU en Artículos de Primera Necesidad

El periodo de exención temporera en artículos de primera necesidad adquiridos por toda persona localizada en Puerto Rico, es a partir de las 12:01 a.m. del lunes, 23 de marzo de 2020 y hasta las 11:59 p.m. del jueves, **30 de abril de 2020**. Incluye los siguientes:

- ✓ Desinfectante de manos (“hand sanitizers”);
- ✓ Artículos de desinfección personal (tales como jabón, “shampoo” y toallas húmedas o “wet wipes”);
- ✓ Pañuelos desechables;
- ✓ Mascarillas;
- ✓ Alcohol isopropílico;
- ✓ Desinfectantes y antisépticos;
- ✓ Artículos para desinfección y/o limpieza del hogar (tales como jabones, detergentes, cloro y desinfectantes);
- ✓ Guantes de vinil;
- ✓ Analgésicos y medicamentos con acetaminofén o ibuprofeno (tabletas, supositorios, líquido); y
- ✓ Medicamentos anticatarrales, incluyendo antihistamínicos.

**Carta Circular 20-16 de 1 de junio extiende hasta 30 de junio de 2020**

## Retención en el Origen Sobre Pagos por Servicios Prestados

- Releva la retención del 10% y 6% a los Servicios Prestados.
- Pagos efectuados del 23 de marzo hasta **30 de junio de 2020.**
- Contribuyente puede solicitar le hagan la retención.
- Pagador tiene que reportar los mismos en la declaración informativa por servicios prestados del año contributivo 2020.
- Contribuyentes que se acogen a la contribución opcional se tienen que asegurar de cumplir con pagar dicha contribución con el último pago de estimada del año 2020.

## Requisito de Pago de IVU en la Importación y Compra de Partidas Tributables para la Reventa

- Certificado de Exención Temporero del IVU desde el 6 de abril hasta el **30 de junio de 2020.**
- Importar o adquirir partidas tributables en Puerto Rico para la reventa a todo comerciante que sea Revendedor y que a la fecha de la DA20-10 tenga vigente un Certificado de Revendedor emitido.
- **No aplica a importaciones y compras para uso o consumo en PR.**
- Es requisito del comprador someter el Certificado de Exención Temporero y el Certificado de Compras Exentas (SC 2916) completado y firmado al vendedor para adquirir las partidas libres de IVU.
- Las importaciones se deben informar en la Declaración de Importación (SC 2970) y en la Planilla Mensual de Importación (SC 2915D).

## Aplicación de Reintegros y Pagos en Exceso contra otras contribuciones

- Reintegros de **contribución sobre ingresos de cualquier planilla** para años contributivos anteriores al año 2019 y que, a la fecha de la DA20-10, no ha recibido dicho reintegro, solicitar la aplicación de dicho reintegro contra cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo, pero sin limitarse a IVU, arbitrios, impuesto sobre bebidas alcohólicas, o contribuciones patronales.
- Cantidades depositadas en exceso de **contribuciones sobre ingresos retenidas** bajo las disposiciones del Subtítulo A del Código, el agente retenedor también podrá solicitar que dichas cantidades depositadas en exceso sean acreditadas contra otro tipo de contribución impuesta por el Código.
- **Arbitrios y los impuestos sobre bebidas alcohólicas** pagados en excesos tiene que haber sometido una solicitud de reclamación de reintegro o crédito y ésta haber sido aprobada.
- Créditos por pago de **IVU en importaciones de partidas tributables para la reventa** que no puedan ser utilizadas contra ventas de inventarios futuras pueden ser aplicadas a otras contribuciones incluyendo contribución sobre ingresos o patronales.

## Acuerdos de Pago a Plazos de la Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019

- Solicitar plan de pago para contribución sobre ingresos del año contributivo 2019.
- Opción de Pago a Plazos de la Planilla 2019 **solo estará disponible para aquellos contribuyes que no hayan radicado una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos** para el año contributivo 2019.
- Estar al día en sus otras responsabilidades contributivas con Hacienda.
- Pagar a plazos mensuales y saldar el monto total adeudado no más tarde del 31 de marzo de 2021.
- Una vez el Contribuyente salde la deuda conforme al Acuerdo de Pago a Plazos, el Departamento procederá a eliminar los intereses, recargos y penalidades correspondientes.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR LA LEGISLATURA

---

### **Resolución Conjunta del Senado (RCS) Núm. 510 – Ley -31 2020**

Para ordenar al Departamento de Hacienda establecer una moratoria voluntaria sobre los planes de pago, a opción del contribuyente, sobre los pagos correspondientes durante la extensión de la declaración de emergencia en consideración a la pandemia provocada por el COVID-19; prohibir el cobro de intereses, recargos y/o penalidades por un contribuyente acogerse a la referida moratoria; establecer la extensión de la moratoria; disponer de los requisitos para acogerse a la moratoria; y para otros fines relacionados.

### **Resolución Conjunta del Senado (RCS) Núm. 518**

Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado conceder a los patronos privados un crédito de diez por ciento (10 %) en el costo de la Póliza Permanente (Póliza de Seguro Obrero) que será de aplicación al año fiscal 2020-2021.

*Aprobado por el Senado y Camara de Puerto Rico. Pendiente de enviar a la Gobernadora .*

## RESOLUCIONES APROBADAS POR LA LEGISLATURA

---

### Resolución Conjunta del Senado (RCS) Núm. 489 – Ley 26-2020

La Gobernadora convirtió en Ley la RCS 489 para requerir a todos los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico a:

- Establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o deudor, sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y/o tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- Prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o aumento en tasas de intereses adicionales por un cliente o deudor acogerse a la referida moratoria.
- Otorgar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras poder para fiscalizar el fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución.

## Distribuciones de Planes de Retiro Cualificado y las IRA debido al COVID-19 (CCRI 20-23)

- Referir a **Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-09** (CCRI20-09) del 19 de febrero de 2020.
- Distribuciones durante el periodo entre el **20 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2020** (“Periodo Elegible”).
- Los primeros \$10,000 estarán excluidos de la definición de ingreso bruto y no estarán sujetos a ningún tipo de retención en el origen.
- Cualquier distribución en exceso de los primeros \$10,000 estará sujeta a una contribución especial de 10%, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la Contribución Básica Alternativa.
- El total de distribuciones realizadas durante el término que establezca el Secretario no debe exceder de \$100,000.
- **CC RI 20-24- Elimina requisito que solicitud este Juramentada ante notario Público .**

## Exención de pagos Cualificados a Empleados debido COVID-19 (CC-RI 20-22)

- Referir a **Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-08** (CCRI 20-08) del 19 de febrero de 2020.
- Pagos calificados estarán exentos de contribución sobre ingresos y serán deducibles para el patrono.
- Pagados entre 1 de febrero al 30 de abril de 2020.
- **Carta Circular RI 20-24 Extiende hasta el 30 de Junio de 2020**
- Limitados a \$2,000 mensuales por cada empleado o contratista independiente, y no podrán exceder de \$4,000 durante el período elegible.
- No se puede discriminar a favor de empleados altamente remunerados.
- Préstamos, libre de intereses, a sus empleados o contratistas independientes durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 a empleados o contratistas independientes No tendrá que reconocer ingreso por concepto de dicho préstamo, siempre y cuando la cantidad total del préstamo o préstamos otorgados durante dicho periodo no exceda de veinte mil dólares (\$20,000).



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación del Fondo del Seguro del Estado

Miércoles, 18 de marzo de 2020

## CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO FLEXIBILIZA TRÁMITES A PATRONOS DURANTE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS

(San Juan, Puerto Rico) – El administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Jesús M. Rodríguez Rosa, anunció hoy la adopción de medidas adicionales en beneficio de los patronos en Puerto Rico en momentos en que se trabaja con la emergencia producida por el nuevo virus COVID-19.

El funcionario anunció que se extiende la vigencia de todas las pólizas con fecha de vencimiento en este mes de marzo hasta el próximo 30 de abril del 2020 y se exime a todo patrono que contrate con el Gobierno o con alguna entidad privada de cumplir con los trámites de formalización y pago de su póliza hasta diez días después que la dependencia reinicie sus operaciones por completo.

“En la Corporación del Fondo del Seguro del Estado estamos comprometidos no tan solo con continuar ofreciendo servicios esenciales de salud a nuestros lesionados, con carácter de urgencia en el Hospital Industrial, sino también con ser solidarios con todos los patronos y que estos de ninguna manera pierdan la inmunidad patronal que solo obtienen al formalizar y mantener sus pólizas al día”, manifestó el administrador quien recordó además que pese al cierre de todos las oficinas regionales y dispensarios de la CFSE, conforme a la Orden Ejecutiva firmada por la gobernadora Wanda Vázquez Garced, servicios en línea, correo postal y vía telefónica se continúan ofreciendo gracias a personal que labora de manera remoto.

Añadió que como parte de las medidas sometidas y aprobadas por la Junta de Gobierno de la CFSE en el marco de la situación que afecta al país, se autoriza que todo patrono que envíe empleados a trabajar desde sus hogares tendrán la cubierta hasta el 30 de abril de 2020 o hasta diez después del restablecimiento de los servicios sin la necesidad de realizar ningún cambio en su póliza existente.

“Exhortamos a todos los lesionados y patronos a mantenerse atentos a la actualización de cualquier aviso y a permanecer protegidos respetando todas las ordenes impartidas con el objetivo de frenar la propagación del COVID-19 en Puerto Rico y salvaguardar la salud de cada puertorriqueño”, sentenció Rodríguez Rosa.

Recordó que de patronos tener dudas, pueden comunicarse al 1-844-728-7666, 1-844-765-4927 y al (787) 782-8250 Extensiones: 5436, 5236, 5238, 7040, 7258, 6020 y 5504.

###

## Empleado Trabajando en sus Hogares

- Comunicado de Prensa de CFSE extiende la cubierta hasta el **30 de abril o 10 días después** del restablecimiento de los servicios sin la necesidad de hacer cambios a la póliza existente.
- Luego de este período tienen que completar los siguientes documentos para hacer los cambios:
  - ✓ CFSE-02-129 - Informe de Empleados para trabajos a Distancia
  - ✓ CFSE-02-126 - Solicitud de Ampliación de Pólizas



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Corporación del Fondo del Seguro del Estado  
Servicios Regionales

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO OBRERO

### SECCION I : INFORMACION GENERAL

Nombre del Patrono: \_\_\_\_\_  
 Número de Póliza: \_\_\_\_\_  
 Seguro Social Individual o Patronal: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Ampliación  Nómina  Riesgo y Nómina  Ajuste a Plazos ( Póliza Eventual)  
(Puede seleccionar más de un tipo de ampliación)  
 Dirección Postal- Urbanización – Condominio – Barrio – Número – Calle – Pueblo - País y Zona Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Residencial: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Teléfono Negocio: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Fax: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
 E-Mail: \_\_\_\_\_

Detalle todas las actividades a realizar (sea específico)	Núm. Empleados	Nomina Estimada por Actividad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Fecha de Inicio de Operaciones (dia-mes-año) \_\_\_\_\_ Duración Estimada de Operaciones (en meses) \_\_\_\_\_ Fecha de Terminación Operaciones (dia-mes-año) \_\_\_\_\_

Contrato con: \_\_\_\_\_ Monto Total del Contrato: \_\_\_\_\_  
 Caso ARPE: \_\_\_\_\_ Presupuesto ARPE: \_\_\_\_\_

### SECCION II : LOCALIDADES QUE SERÁN A SEGURADAS

Nombre del Negocio: \_\_\_\_\_  
 Dirección Física: \_\_\_\_\_  
 Pueblo: \_\_\_\_\_ Zona Postal: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Nombre del Negocio: \_\_\_\_\_  
 Dirección Física: \_\_\_\_\_  
 Pueblo: \_\_\_\_\_ Zona Postal: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

CERTIFICO que los datos ofrecidos anteriormente son correctos y exactos y en consideración a los mismos, por la presente solicito se nos emita una ampliación a nuestra póliza de seguro obrero para cubrir nuestra responsabilidad bajo las disposiciones de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Nombre y Título del Patrono o su Representante Autorizado \_\_\_\_\_ Firma del Patrono o Representante \_\_\_\_\_  
Deberá indicar un número de identificación (preferiblemente fotocopia de licencia de conducir) de la persona que entrega el documento a la Corporación.

Número de identificación \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_

**PARA USO DE LA CFSE**  
 VIGENCIA: La ampliación de esta póliza estará en vigor desde \_\_\_\_\_ (dia-mes-año) a las \_\_\_\_\_ y expira el \_\_\_\_\_ (dia-mes-año)

Sujeto a las condiciones y limitaciones consignadas en ella misma y en la Ley y Reglamentos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

Fecha (dia-mes-año) \_\_\_\_\_ Nombre y Firma Oficial de Investigaciones y Seguros \_\_\_\_\_ Nombre y Firma Jefe Formalización de Pólizas \_\_\_\_\_

**CF SE 02-128**  
(CFSE-0671)  
febrero/2017

# CORPORACIÓN DEL FONDO DE SEGURO DE ESTADO



## INFORME DE EMPLEADOS PARA TRABAJOS A DISTANCIA (DESDE EL HOGAR)

Nombre y Dirección Oficina Regional CFSE  Nombre y Dirección del Patrono  Número de Póliza

Estimado Patrono:

Recibimos su petición para acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 284 del 22 de diciembre de 2006, sobre la inclusión en la póliza de los empleados que trabajan desde sus hogares. Como requisito para dar cubierta de seguro a estos empleados es necesario nos someta la siguiente información:

Nombre del Empleado, Dirección Residencial, Salario Mensual y Descripción de los Trabajos que realiza cada uno de los empleados que llevan a cabo las labores desde sus hogares:

Pág.  de

NOMBRE DEL EMPLEADO	DIRECCION RESIDENCIAL (dos líneas)	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS
1. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha (día-mes-año)  Nombre y Firma del Patrono o su Representante Autorizado

CFSE 02-129  
(CFSE-0675)  
febrero/2017

# Ley 40-2020 (PC 2419 antes 2172) del 16 de abril de 2020

Esta Ley enmienda varias leyes, incorpora nuevas enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico y aclara ciertas disposiciones la Ley 257-2018 (El Nuevo Modelo Contributivo).

- 3% adicional de descuento en la contribución a pagar para individuos cuyo ingreso bruto no excede \$100,000. Años comenzados a partir del 31 de diciembre d 2019. (Total descuentos es 8% para el 2020 y 5% para el 2019).
- Aumento de la Exención del B2B de \$200,000 a \$300,000 a partir de 1 de julio de 2020.
- Para año contributivo 2019 los individuos y corporaciones pueden optar por la contribución opcional de la tasa fija aunque tenga un balance adeudado, siempre y cuando dicho balance sea pagado con la planilla en la fecha límite para radicar sin considerar la solicitud de prórroga.

# Ley 40-2020 (PC 2419 antes 2172) del 16 de abril de 2020 – Cont.

- A partir del 1 de abril de 2020 los contratos de servicios profesionales prestados al Gobierno que no excedan \$300,000 en agregado se eximen de la Aportación Especial del 1.5%.
- Se crea un nuevo Registro de Agentes Acreditados Especialista en planillas para revisar gastos (Tipo “Check List” juramentado) de los negocios de individuos con volumen menor de \$1 millón. Aplica a partir de los años comenzados después del 31 de diciembre de 2019.
- A partir de los años comenzados después del 31 de diciembre de 2019, el requisito de Estados Auditados por un CPA aumentó de \$3 a \$10 millones.
- Contribuyentes con volumen de \$3 pero menos de \$10 millones tienen la opción de presentar Estados Auditados por un CPA o un Informe de Procedimientos Previamente Acordados (AUP).

# Ley 40-2020 (PC 2419 antes 2172) del 16 de abril de 2020- Cont.

- Se aclara que la exención de medicamentos recetados no incluye el Cannabis Medicinal.
- Elimina la Ley 212- 2002- Créditos para Rehabilitación de Centros Urbanos.
- Establece un tope a los Créditos de Servidumbre de Conservación.
- Reduce el Tope de los Créditos de la Industria Fílmica de \$50 a \$38 millones.
- Aumento de \$300 a \$5,000 cargo anual del Informe para Inversionista bajo Ley 22-2012 (Recaudo estimado \$12 millones).

- **Luego del 30 de junio de 2020 los comerciantes dedicados la industria de construcción de proyectos usaran el método de recibido y pagado (Cash Basis) para propósitos del IVU.**

## Algunos Issues se debe aclarar por Carta Circular o Reglamento

- ✓ Definir término comerciantes dedicados a la industria de construcción.
- ✓ Reglas de transición de acruar a cash basis
- ✓ Aplica al B2B de 4% y la venta de propiedad mueble tangible a proyectos de construcción al 11.5%.
- ✓ Remisión de la pago IVU quincenal.

## OTROS ASUNTOS DE INTERES GENERAL

---

### Ley 37 de 13 de abril de 2020- Licencia Especial Adicional

Esta Ley enmienda el Artículo 6 de la Ley 180 de 1998, mejor conocida como la “*Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico*”. Establece lo siguiente:

- 5 días laborables con paga para empleados del sector privado que sufran o sospechen sufrir una enfermedad o epidemia que provoque un estado de emergencia, siempre que dicho estado haya sido decretado por el Gobernador de Puerto Rico o por el secretario del Departamento de Salud.
- El patrono tiene la obligación de liquidar licencias de enfermedad y vacaciones acumuladas en el caso de empleados que sufran o sospechen sufrir una enfermedad o epidemia que provoque un estado de emergencia, como es el caso de COVID-19.
- Aplica sólo a los empleados NO exentos cobijados por la Ley 180.



Today, our very survival depends on our ability to stay awake, to adjust to new ideas, to remain vigilant and to face the challenge of change.

— *Martin Luther King* —

**AZ QUOTES**

# QUESTIONS

LET US HELP YOU ACHIEVE  
FURTHER BUSINESS SUCCESS

## UHY DEL VALLE & NIEVES PSC

Postal Address:  
P.O. Box 361863  
San Juan Puerto Rico 00936-1863

Physical Address:  
Quebrada Arenas Industrial &  
Professional Park  
Carr. #1 Km 25.0  
San Juan Puerto Rico 00926

Phone 787-793-4650  
Fax 787-749-8722  
Website [uhy-pr.com](http://uhy-pr.com)  
Email [c.nieves@uhy-pr.com](mailto:c.nieves@uhy-pr.com)  
[r.delvalle@uhy-pr.com](mailto:r.delvalle@uhy-pr.com)



uhydelvalle&nieves



UHY Del Valle & Nieves

## CONTACT PERSONS

CPA Carlos F. Nieves Vega  
CPA Rafael Del Valle Vega

UHY Del Valle & Nieves PSC \*the "Firm" is a member of Urbach Hacker Young International Limited, a UK company, and forms part of the international UHY network of legally independent accounting and consulting firms. UHY is the brand name for the UHY international network. The services described herein are provided by the Firm and not by UHY or any other member firm of UHY. Neither UHY nor any member of UHY has any liability for services provided by other members."

An independent member of UHY International



The next  
level of service